

RESOLUCIÓN N.º 0790
NEUQUÉN, 28 DIC 2018

VISTO, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Docente de las Universidades Nacionales homologado por Decreto Nacional N° 1246/2015; el Acta Paritaria de fecha 20/11/2015 y su complementaria de fecha 08/03/2016; la Resolución N° 089/16 y el Acta Paritaria del día 27 de diciembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo establece un conjunto de cuestiones a tratar en la Comisión Negociadora de Nivel Particular (Art. 70°);

Que la Comisión Negociadora del Nivel Particular (CNNP) trató y aprobó mediante Acta Paritaria los mecanismos para la cobertura de vacantes de las actividades docentes que fueron plasmados en la Resolución Rectoral N° 089/16;

Que en la implementación de la Resolución mencionada se presentaron dificultades que requieren una reformulación a algunos aspectos de la misma;

Que durante el período 2016-2018 se regularizaron 1282 cargos docentes, lo que llevó a replantear algunos conceptos de la Resolución 089/16;

Que las promociones establecidas en el presente acuerdo se enmarcan en lo dispuesto por normativas de obligaciones docentes, el Convenio Colectivo de Trabajo y el Estatuto de la Universidad;

Que el tema fue discutido en varias reuniones de la CNNP y los acuerdos plasmados en el Acta Paritaria del 27 de diciembre del 2018;

Que, en consecuencia, es necesario establecer el acto administrativo correspondiente.

Por Ello:

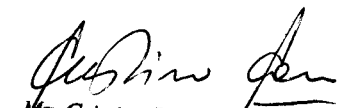
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DEROGAR la Resolución Rectoral N.º 089/16

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER los nuevos procedimientos para la cobertura de cargos docentes según lo estipulado en el ANEXO ÚNICO de esta Resolución

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar y archivar.



Lic. Cristina Beatriz CANO
SECRETARIA ACADÉMICA
Universidad Nacional del Comahue



Lic. GUSTAVO CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue



RECTORADO

RESOLUCIÓN N.º 0790
NEUQUÉN, 28 DIC 2018

ANEXO ÚNICO

INCISO 1: Se considera cargo vacante a aquel generado a partir de la necesidad de cobertura en actividades docentes debido a:

- a) la ausencia de un docente regular o interino por licencia;
- b) extinción de la relación laboral (art. 62 CCT) de un docente designado;
- c) creación de cargos nuevos por los órganos de cogobierno de las unidades académicas;
- d) situaciones previstas en el art. 15 del CCT.

En el caso b) y c) dará lugar a la designación de docentes interinos cuando, por razones debidamente fundadas, no fuera posible cubrirlo a través de concurso regular y hasta que el cargo fuera cubierto por ese mecanismo. Estos incisos darán lugar a vacantes definitivas, las otras solamente transitorias.

INCISO 2: De la Duración

a) Vacante Transitoria:

- por suplencia: hasta que regrese el docente ausente o finalice el cursado de la asignatura, lo que ocurra primero
- por carrera a término: se aplica artículo 15 del CCT.

b) Vacante Definitiva: Hasta que se realice el concurso regular.

INCISO 3: Cuando la vacante que se cubre transitoriamente por el mecanismo indicado, es un cargo definitivo, en el mismo acto deberá realizarse el llamado a concurso regular.

INCISO 4: Las suplencias se habilitarán en los casos de solicitud de licencia de treinta (30) días o más.

INCISO 5: Ante la necesidad de cubrir una vacante, las Unidades Académicas y Centros Regionales elaborarán los listados de Docentes que revistan en cargos regulares e interinos según el orden de prelación indicado en la presente, los que serán comunicados fehacientemente a su respectivo personal.

INCISO 6: La cobertura de vacantes previstas en la presente Resolución se hará con la promoción del/la docente de la categoría inmediata inferior al/la docente que deja la tarea, ya sea para casos definitivos como transitorios. En todos los casos deberán cubrirse en la **localización** en la que se produce la vacante.

INCISO 7: VACANTES TRANSITORIAS

A - COBERTURA DURANTE EL CURSADO

RESOLUCIÓN N.º 0790
NEUQUÉN, 28 DIC 2018

Si la vacante se produce durante el cursado de una materia, la misma se considera que se produce en la asignatura y/o módulo afectado. En estos casos, la cobertura se realiza con el docente de la categoría inmediata inferior que se encuentre afectado a dicha materia durando esta promoción hasta que finalice el cursado o cese la vacancia, lo que ocurra primero.

Frente a pluralidad de candidatos/as se respetará el siguiente orden:

i) Docentes con cargo regular: se priorizará a los que tienen concurso regular más antiguo respetando el orden de mérito del concurso. En caso de que se trate de docentes cuya regularidad se obtuvo en el proceso del artículo 73 del CCT, se buscará al docente con concurso interino más antiguo y su orden de mérito del concurso. Por último serán tenidos en cuenta los/las docentes que la obtuvieron por aplicación del artículo 4 de la Resolución Rectoral N° 610/16.

ii) Docentes con cargo interino: se aplicará igual orden de prelación que para el caso de los regulares, respetando la antigüedad en el cargo.

iii) Agotadas estas instancias se busca con igual criterio en la orientación. Si la vacante se repite antes de la finalización del cursado y/o las instancias de acreditación correspondientes, tendrá prioridad para la cobertura de la vacante el docente que había asumido la suplencia con anterioridad.

B - COBERTURA ANTES DEL INICIO DEL CURSADO

Cuando la vacante a cubrir transitoriamente se produzca antes del inicio del cursado de la materia, la vacante se considera generada en la orientación y los ofrecimientos seguirán el siguiente orden:

i) Docentes de la orientación con cargo regular: se priorizará a los que tienen concurso regular más antiguo respetando el orden de mérito del concurso. En caso de que se trate de docentes cuya regularidad se obtuvo en el proceso del artículo 73 del CCT, se buscará al docente con concurso interino más antiguo y su orden de mérito del concurso. Por último serán tenidos en cuenta los/las docentes que la obtuvieron por aplicación del artículo 4 de la Resolución Rectoral N° 610/16.

ii) Docentes de la orientación con cargo interino: se aplicará igual orden de prelación que para el caso de los regulares, respetando la antigüedad en el cargo.

C- COBERTURA QUE INVOLUCRA MÁS DE UN CUATRIMESTRE

Cuando la licencia del docente ausente involucre más de un cuatrimestre, para la cobertura se analizará por separado las tareas de cada cuatrimestre según se aplique *inciso 7 A) o inciso 7 B)*.

INCISO 8: VACANTES DEFINITIVAS

Cuando la vacante que se produce es definitiva siempre se genera en la orientación y respecto de todas las tareas docentes que integren la vacante.

Frente a pluralidad de candidatos/as se respetará el siguiente orden:





RESOLUCIÓN N.º 0790
NEUQUÉN, 28 DIC 2018

i) **Docentes de la orientación con cargo regular:** se priorizará a los que tienen concurso regular más antiguo respetando el orden de mérito del concurso. En caso de que se trate de docentes cuya regularidad se obtuvo en el proceso del artículo 73 del CCT, se buscará al docente con concurso interino más antiguo y su orden de mérito del concurso. Por último serán tenidos en cuenta los docentes que no figuren en ningún orden de mérito.

ii) **Docentes de la orientación con cargo interino:** se aplicará igual orden de prelación que para el caso de los regulares, respetando la antigüedad en el cargo.

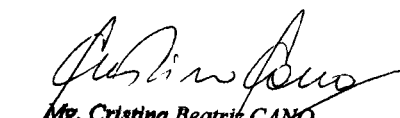
INCISO 9: Cuando la vacante se cubre por promoción transitoria en el cargo se deberá mantener la dedicación que reviste en el cargo inferior siempre que sea de igual o mayor dedicación que el cargo ofrecido.

El cargo original deberá ser licenciado por cargo de mayor jerarquía mientras dure la promoción.

INCISO 10: En los casos en que la vacante no pudo ser cubierta por la categoría inmediata inferior, ya sea por inexistencia de docente en esa categoría o por no aceptación de los mismos, el ofrecimiento se hará dentro de la orientación a docentes de igual categoría al de la vacante. Ante la pluralidad de candidatos/as se usará igual mecanismo que artículos anteriores.

INCISO 11: Cuando una vacante no sea cubierta por alguno de estos mecanismos, estará habilitado el llamado para un cargo interino en un todo de acuerdo con el reglamento vigente en la Universidad Nacional del Comahue para el ingreso de un Docente interino. En las unidades académicas que esté previsto, se podrá usar con anterioridad a este paso, los órdenes de mérito que no tengan más de dieciocho (18) meses de antigüedad de algún concurso anterior de la categoría y orientación correspondiente.

INCISO 12: Cualquier situación no contemplada en esta Resolución será presentada a la Comisión Negociadora de Nivel Particular Interna que resolverá en consecuencia.


Mg. Cristina Beatriz CANO
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional del Comahue


Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue

RESOLUCION CD GAB N° 0175/2022
San Carlos de Bariloche, 14 de octubre de 2022

VISTO:

El Expediente CRUB. N° 0018/22, y;

CONSIDERANDO

- Que mediante el mismo, quien ejerciera como Secretario Académico Mg. Alfonso Aguilar, presenta al Consejo Directivo los criterios para la implementación de la Resolución Rectoral N° 0790/2018 mediante Nota SAC N°636/22;
- Que la Resolución Rectoral N° 0790/18 en Anexo Único de la misma establece los nuevos procedimientos para la cobertura de cargos docentes;
- Que el Mg Aguilar informa que existen diversas interpretaciones sobre cómo aplicar dicho procedimiento, lo que dificulta la tarea de todas las partes intervinientes, detalla las cuestiones más relevantes y expresa que se podrían agregar otros acuerdos que se consideren oportunos según consta en su Nota de folios 1 y 2 del presente expediente;
- Que posteriormente, mediante Nota SAC N° 650/22, complementa la propuesta originalmente presentada;
- Que en la 3° sesión ordinaria del Consejo Directivo del 28 de abril de 2022 se aprueba por unanimidad lo propuesto por la Comisión de Asuntos académicos: *"...trabajar con celeridad la propuesta de manera conjunta a fin de analizar los procedimientos con mayor detenimiento, pudiendo realizar las consultas necesarias a quien corresponda. Se elaborará un documento en clive para que quienes estamos en la presente comisión podamos trabajar al respecto;*
- Que por Resolución CD GAB N° 0152/22 se convoca a Sesión Extraordinaria en el mes de septiembre para tratar el Expte CRUB N° 0018/22;
- Que el CD en la 5° sesión extraordinaria del 29 de septiembre de 2022 aprueba por unanimidad el despacho emitido en el fragmento del acta pendiente de aprobación que consta en foja 19 del Expte CRUB N° 0018/22;

Por Ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO
BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: **APROBAR**, los Criterios estipulados en el Anexo Único de la presente Resolución para la aplicación de la Resolución Rectoral N° 0790/18 que establece los nuevos procedimientos para la cobertura de cargos docentes.

ARTICULO 2°: **REGISTRAR**, Comunicar, Archivar.
MFA/plc. -

ALONSO
Marcelo
Fabián
Firmado digitalmente por
ALONSO Marcelo
Fabián
Fecha: 2022.10.17
12:52:52 -03'00'

Decano
Centro Regional Universitario Bariloche
RESOLUCION CD GAB N° 0175/2022

RESOLUCION CD GAB N° 0175/2022

ANEXO UNICO
CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N°
0790/18

INCISO 1: Sobre los Cargos Vacantes

Se propone que en conjunto el Departamento o Delegación defina cuales son las necesidades de cobertura. El resto se acuerda.

INCISO 2: De la Duración

a) Vacante Transitoria:

- Por Suplencia: La duración de la cobertura de la vacante será hasta que regrese el docente a su cargo. Se realizará la consulta a docentes activos y pasivos que estén en condición de tomar el cargo, exceptuando de esta condición al docente que genera la vacante, indicando cual será la vía de comunicación (mail Institucional o personal) y en el plazo de 72 hs. hábiles deberá dar una respuesta. Pasado este tiempo, si algún docente no contesta no tiene posibilidad de reclamo, se asume su negativa. En el ofrecimiento se deben aclarar los horarios y tareas a realizar para confirmar que no hay incompatibilidad de horarios y tareas.

INCISO 10: Sobre el ofrecimiento de Cargos de igual Categoría

Para el cargo de AYP: llamado a selección o utilizar el orden de mérito propuesto vigente.

INCISO 11: Sobre utilización de Orden de Mérito vigente

Léase 18 meses modificado por la Resolución Rectoral N° 0790/18

En relación al orden de mérito vigente se considera que se debe continuar con el orden de mérito vigente, esto es, no ofreciéndole a la misma persona dos cargos, se continúa con la siguiente persona de la última que haya accedido a un cargo.

De haber más de un orden de mérito vigente será potestad de la Dirección o Delegación Departamental utilizar uno u otro.

En este ofrecimiento se debe aclarar horario y días de clase para no generar incompatibilidad según la dinámica Departamental.

ALONSO
Marcelo
Fabián
Firmado digitalmente por
ALONSO Marcelo
Fabián
Fecha: 2022.10.17
12:53:15 -03'00'

Decano
Centro Regional Universitario Bariloche